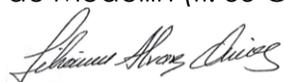


Constancia. Medellín, 12 de septiembre de 2022. Informo al señor Juez que en este proceso existe concurrencia de embargo solicitada por la Secretaría de Movilidad de Medellín (fl. 35 C2).



Liliana Álvarez Quiroz.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2011 00907 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	HEREDEROS INDETERMINADOS DE AHAD DARWISH
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO-TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
AUTO INTERLOCUTORIO	419V 5

Toda vez que el señor JORGE ARMANDO AGUDELO FRANCO, no es parte en este proceso, no se pronunciará el Despacho frente a lo solicitado en escrito del 07 de julio de este año.

De igual manera, se incorpora sin pronunciamiento alguno el escrito enviado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el que informa de la terminación del proceso radicado 5001-40-03-026-2011-01472-00 instaurado por Bancolombia, contra los herederos de AHAD DARWISH.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido más de dos años inactivo, esto es, desde 26 de julio de 2019 (fl. 37 C2), sin solicitud alguna de la parte demandante que permita continuar con su

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



trámite, el Juzgado dará aplicación al literal “b” del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra los herederos determinados del señor AHAD DARWISH y la señora ÁNGELA RAMÍREZ, como heredera determinada del señor Ahad Darwish, por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el literal “b” del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placa KHN 198 de propiedad del señor AHAD DARWISH y de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada ÁNGELA RAMÍREZ

Elabórense los oficios q que hubiere lugar a través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, **ADVIRTIENDO** que la media de embargo del vehículo de placa KHN 198 de propiedad del señor AHAD DARWISH, queda a disposición de la Secretaría de Movilidad Subsecretaría Legal Unidad de Cobro Coactivo Modulo de Medidas Cautelares Sentencias y Remates, en virtud de la concurrencia de embargo por concepto de multas de tránsito, solicitada mediante oficio MG-20190528-01 del 28 de mayo de 2019 (fl. 35-37 C2)

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y que en el mismo ya se había proferido providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Entréguese a la parte demandante.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

